



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 154-2024-MDP/CM

Pilcomayo, 09 de agosto del 2024.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N° 015 de Concejo Municipal, de fecha 09 de agosto del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28067 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo del 2015, normas que establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 5) del artículo 10° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sobre atribuciones de los regidores señala: "Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determina el reglamento interno, y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el concejo municipal";

Que, Sesión Ordinaria N° 015 de fecha 09 de agosto del presente año en estación de Pedidos el regidor Julio Mueras Crisóstomo, pide se tome las acciones inmediatas para la descolmatación del río Cunas;

Que, consta en Acta de Sesión Ordinaria N° 015, de fecha 09 de agosto del 2024, después de un amplio debate sobre el tema los miembros de Concejo Municipal presentes acordaron POR UNANIMIDAD: se acordó: Aprobar el pedido del regidor Julio Mueras Crisóstomo, A FIN DE QUE SE TOME LAS ACCIONES INMEDIATAS PARA LA DESCOLMATACION DEL RIO CUNAS Y ASÍ EVITAR DESASTRES FUTUROS; en ese sentido por intermedio del Titular se dispone derivar al área correspondiente para su atención respectiva;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades de acuerdo con el artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros del Concejo Municipal, POR UNANIMIDAD;

SE ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL PEDIDO DEL REGIDOR JULIO MUERAS CRISÓSTOMO, A FIN DE QUE SE TOME LAS ACCIONES INMEDIATAS PARA LA DESCOLMATACION DEL RIO CUNAS Y ASÍ EVITAR DESASTRES FUTUROS, en consecuencia por intermedio del titular se dispuso derivar al área correspondiente para su atención respectiva.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrolla Urbano e Infraestructura, Sub Gerencia de Catastro Urbano y Rural, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrolla Urbano e Infraestructura, Sub Gerencia de Catastro Urbano y Rural. **ENCARGAR** al responsable de Imagen Institucional para su publicación en el portal de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE




BRAYAN ALFREDO
NINAHUANCA PARIONA
ALCALDE

